

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: 408/2024.

SUJETO OBLIGADO: SINDICATO DE TRABAJADORES UNIDOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA (S.T.U.A.M.)

COMISIONADA PONENTE: MAESTRA, MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB.

ANTECEDENTES:

- **Fecha de solicitud de acceso:** El día veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, con folio número 311215224000002, en la que requirió: *“Solicito la versión electrónica y actualizada de los siguientes documentos: 1. Domicilio y número de registro de su sindicato. 2. Estatutos y reglamentos administrativos de su sindicato. 3. Nombre de los integrantes del Comité Ejecutivo de su sindicato. 4. Estructura Orgánica su sindicato. 5. Fecha de vigencia del Comité Ejecutivo de su sindicato.”*
- **Acto reclamado:** La falta de respuesta por parte del Sujeto Obligado.
- **Fecha de interposición del recurso:** El día nueve de julio de dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDOS:

Normatividad Consultada:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Ley Federal del Trabajo.

Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.

Estatutos del Sindicato de Trabajadores Unidos del Ayuntamiento de Mérida.

Áreas que resultan competentes: La Secretaría General, la Secretaría de Organización, y/o el área que resulte competente atendiendo al contenido de la información que se peticiona.

Conducta: El Sujeto Obligado no dio respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa dentro del término legal establecido en el artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; por lo que, el presente medio de impugnación resultó procedente de conformidad a lo establecido en la fracción VI del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Admitido el presente medio de impugnación, se corrió traslado al Sujeto Obligado, para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracciones II y III de la Ley General de la Materia; siendo el caso, que dentro del término legal otorgado para tales efectos el Sujeto Obligado no rindió alegatos, ni tampoco pretendió con posterioridad a la solicitud de acceso modificar o revocar el acto reclamado, esto a fin que el recurso de revisión que nos ocupa quedara sin materia de estudio, ya que de las constancias que obran en autos no se advierte alguna que así lo acredite.

En ese sentido, atendiendo al contenido de la información peticionada, conviene precisar el marco normativo que resulta aplicable al asunto que nos ocupa:

La Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, menciona:

“Artículo 1.- Esta Ley es de observancia general para los Titulares y Trabajadores de las Dependencias de Administración Pública Centralizada, de los Poderes Legislativo y Judicial, así como de los municipios del Estado de Yucatán.

Artículo 2.- Para efectos de esta Ley la relación Jurídica de trabajo se entiende establecida entre las Dependencias e Instituciones citadas y los trabajadores de base a su servicio. En los Poderes Legislativos y Judicial, los Presidentes, respectivamente, asumirán dicha relación.

...

Artículo 12.- En lo no previsto por esta Ley o disposiciones especiales, se aplicará supletoriamente y en su orden, la Ley Federal del Trabajo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, las Leyes del orden común, la costumbre, el uso, los principios generales del derecho y la equidad.

...

Artículo 70.- Los Sindicatos son las asociaciones de trabajadores que laboran en una Dependencia, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses comunes.

...

Artículo 74.- Los Sindicatos serán registrados en el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, a cuyo efecto remitirán a éste, por duplicado, los documentos siguientes:

I.- El acta de la asamblea constitutiva o copia de ella autorizada por la directiva de la agrupación.

II.- Los Estatutos de Sindicato.

III.- El acta de la sesión en que se haya designado la directiva o copia autorizada de aquélla.

IV.- Una lista de los miembros de que se componga el Sindicato, con expresión de nombres, de cada uno, estado civil, edad, empleo que desempeña, sueldo que perciba y relación pormenorizada de sus antecedentes como trabajador.

...

Artículo 78.- La directiva del Sindicato será responsable ante éste y respecto de terceras personas en los mismos términos que lo son los mandatarios en el derecho común.

...”

La Ley Federal del Trabajo, dispone:

“...

CAPITULO II

Sindicatos, federaciones y confederaciones

Artículo 356.- Sindicato es la asociación de trabajadores o patrones, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses.

...

Artículo 359.- Los sindicatos tienen derecho a redactar sus estatutos y reglamentos, elegir libremente a sus representantes, organizar su administración y sus actividades y formular su programa de acción.

...

Artículo 365 Bis.- El Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral hará pública, para consulta de cualquier persona, debidamente actualizada, la información de los registros de los sindicatos. Asimismo, deberá expedir copias de los documentos que obren en los expedientes de registros que se les soliciten, en términos del artículo 8o. constitucional y de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

...

Los registros de los sindicatos deberán contener, cuando menos, los siguientes datos:

I. Domicilio;

II. Número de registro;

III. Nombre del sindicato;

IV. Nombre de los integrantes del Comité Ejecutivo;

V. Fecha de vigencia del Comité Ejecutivo;

VI. Número de socios;

VII. Central obrera a la que pertenecen, en su caso.

VIII. Padrón de socios.

...

Artículo 371. Los estatutos de los sindicatos contendrán:

I. Denominación que le distinga de los demás;

II. Domicilio;

III. Objeto;

IV. Duración. Faltando esta disposición se entenderá constituido el sindicato por tiempo indeterminado;

V. Condiciones de admisión de miembros;

VI. Obligaciones y derechos de los asociados;

VII. Motivos y procedimientos de expulsión y correcciones disciplinarias. En los casos de expulsión se observarán las normas siguientes:

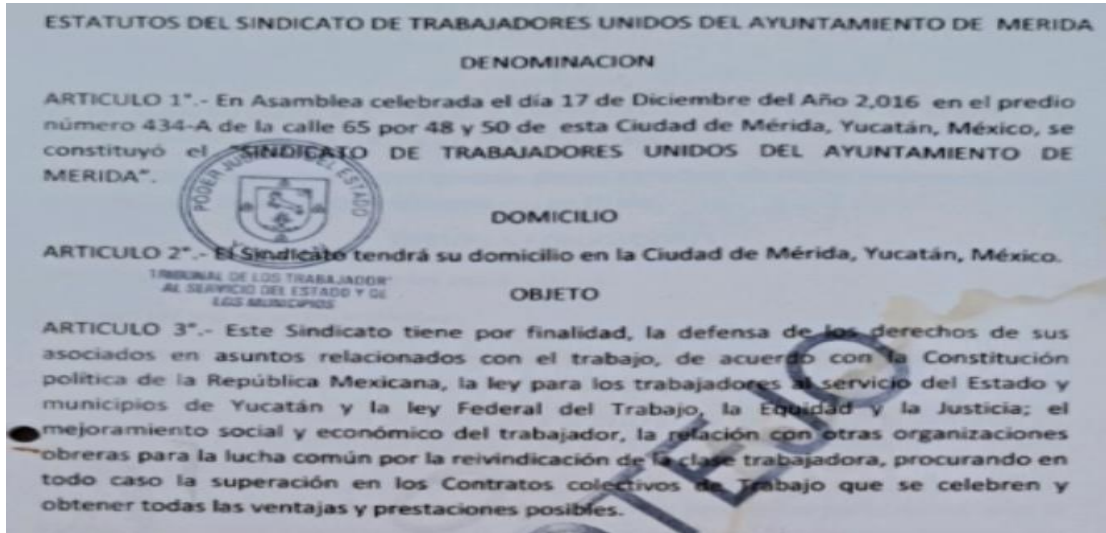
a) La asamblea de trabajadores se reunirá para el solo efecto de conocer de la expulsión.

Artículo 376.- La representación del sindicato se ejercerá por su secretario general o por la persona que designe su directiva, salvo disposición especial de los estatutos.

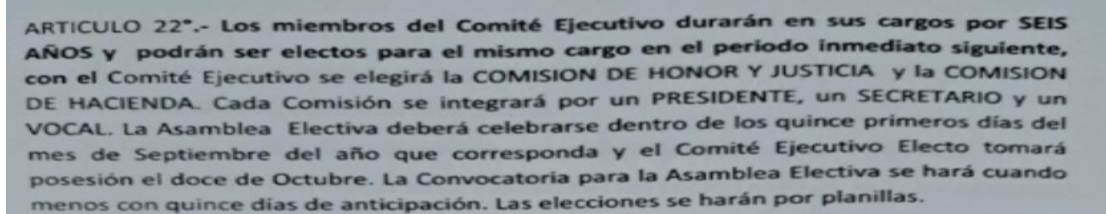
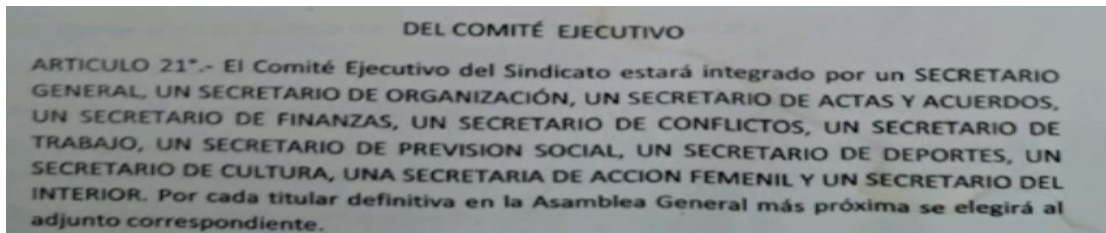
...”

Los Estatutos del Sindicato de Trabajadores Unidos del Ayuntamiento de Mérida, establece:

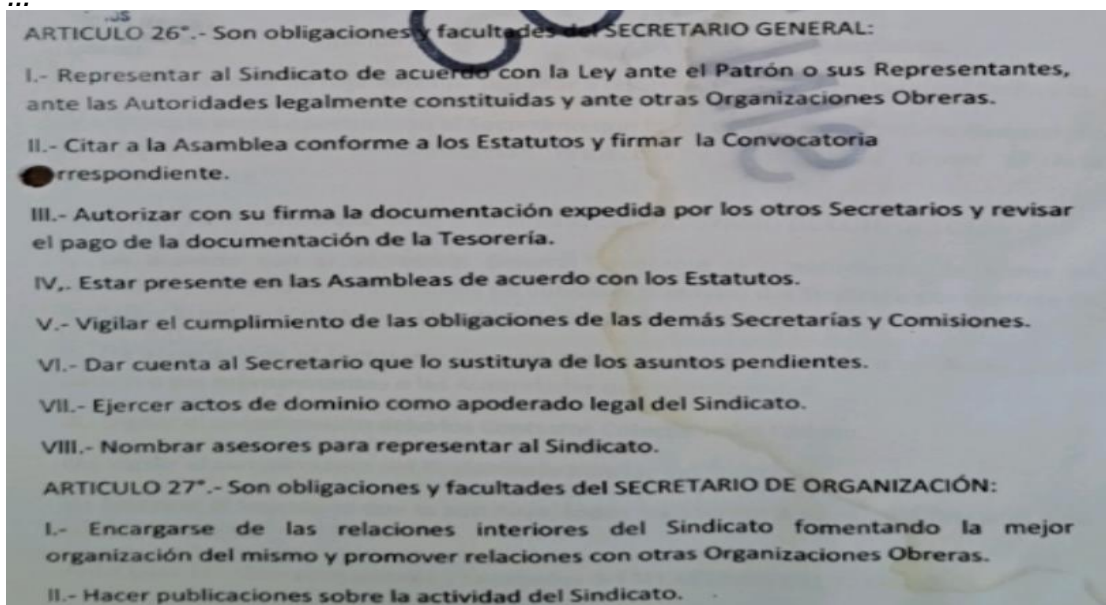
“ ...



...



...



...”

Por su parte, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala:

“

...
Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

...

XI. Publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia;

...

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;

...

Artículo 78. Las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral deberán poner a disposición del público y mantener actualizada y accesible, la siguiente información de los sindicatos:

I. Los documentos del registro de los sindicatos, que deberán contener, entre otros:

a) El domicilio;

b) Número de registro;

c) Nombre del sindicato;

d) Nombre de los integrantes del comité ejecutivo y comisiones que ejerzan funciones de vigilancia;

e) Fecha de vigencia del comité ejecutivo;

f) Número de socios;

g) Centro de trabajo al que pertenezcan, y

h) Central a la que pertenezcan, en su caso;

II. Las tomas de nota;

III. El estatuto;

IV. El padrón de socios;

V. Las actas de asamblea;

VI. Los reglamentos interiores de trabajo;

VII. Los contratos colectivos, incluyendo el tabulador, convenios y las condiciones generales de trabajo, y

VIII. Todos los documentos contenidos en el Expediente de registro sindical y de contratos colectivos de trabajo.

Las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral deberán expedir copias de los documentos que obren en los Expedientes de los registros a los solicitantes que los requieran, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información.

...

Artículo 79. Los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos deberán mantener actualizada y accesible, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, la información aplicable del artículo 70 de esta Ley, la señalada en el artículo anterior y la siguiente:

...”

Ahora bien, este Órgano Garante en uso de la atribución prevista en la fracción XXII del artículo 9 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, consultó las obligaciones de transparencia del Sujeto Obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia, en específico las **fracciones I y II del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, inherente a la “**NORMATIVIDAD**” y “**ESTRUCTURA ORGÁNICA**” del ejercicio 2023, advirtiendo que las áreas que resultan responsables de generar, poseer, publicar y actualizar la información son: la **Secretaría General** y la **Secretaría de Organización**, respectivamente; sirvase de apoyo las capturas de pantalla siguientes:

NORMATIVIDAD

Institución: Sindicato de Trabajadores Unidos del Ayuntamiento de Mérida

Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán

Artículo: 70

Fracción: I

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Se encontraron 35 resultados, da clic en **i** para ver el detalle.

Ver todos los campos

DESCARGAR DENUNCIAR

Ejercicio	Tipo de normatividad (c...	Denominación de la no...	Fecha de publicación en...	Fecha de última modifi...	Hipervínculo al docume...
2023	Tratado internacional	Convención Americana de ...	07/05/1981	17/01/2002	Consulta la información
2023	Constitución Política de la e...	Constitución Política del Est...	14/01/1918	28/06/2023	Consulta la información
2023	Constitución Política de los ...	Constitución Política de los ...	05/02/1917	06/06/2023	Consulta la información
2023	Ley Local	Ley de Fiscalización de la Ca...	18/07/2017	28/06/2023	Consulta la información
2023	Ley Local	Ley de Responsabilidades A...	18/07/2017	28/06/2023	Consulta la información

PLATA TR

Estado o Federación: Yucatán

Institución: Sindicato de Trabajadores Unidos del Ayuntamiento de Mérida

Ejercicio: 2023

Institución: Sindicato de Trabajadores Unidos del Ayuntamiento de Mérida

Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán

Artículo: 70

Fracción: I

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Se encontraron 35 resultados, da clic en **i** para ver el detalle.

Ver todos los campos

DESCARGAR DENUNCIAR

Normatividad aplicable

DETALLE

Ejercicio: 2023

Fecha de inicio del periodo que se informa: 01/04/2023

Fecha de término del periodo que se informa: 30/06/2023

Tipo de normatividad (catálogo): Estatuto

Denominación de la norma que se reporta: Estatutos del Sindicato de Trabajadores Unidos del Ayuntamiento de Mérida

Fecha de publicación en DOF u otro medio oficial o institucional: 17/12/2016

Fecha de última modificación, en su caso: 17/12/2016

Hipervínculo al documento de la norma: [Consulta la información](#)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información: Secretaría General

Fecha de validación: 30/06/2023

Fecha de Actualización: 17/12/2016

Nota

Ejercicio	Tipo de normatividad (c...	Denominación de la no...	Fecha de publicación en...	Fecha de última modifi...	Hipervínculo al docume...
2023	Tratado internacional	Convención Americana de ...	07/05/1981	17/01/2002	Consulta la información

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Selecciona el formato

Estructura Orgánica

Estructura Orgánica_zb_Organigrama

Institución: Sindicato de Trabajadores Unidos del Ayuntamiento de Mérida

Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán

Artículo: 70

Fracción: II

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

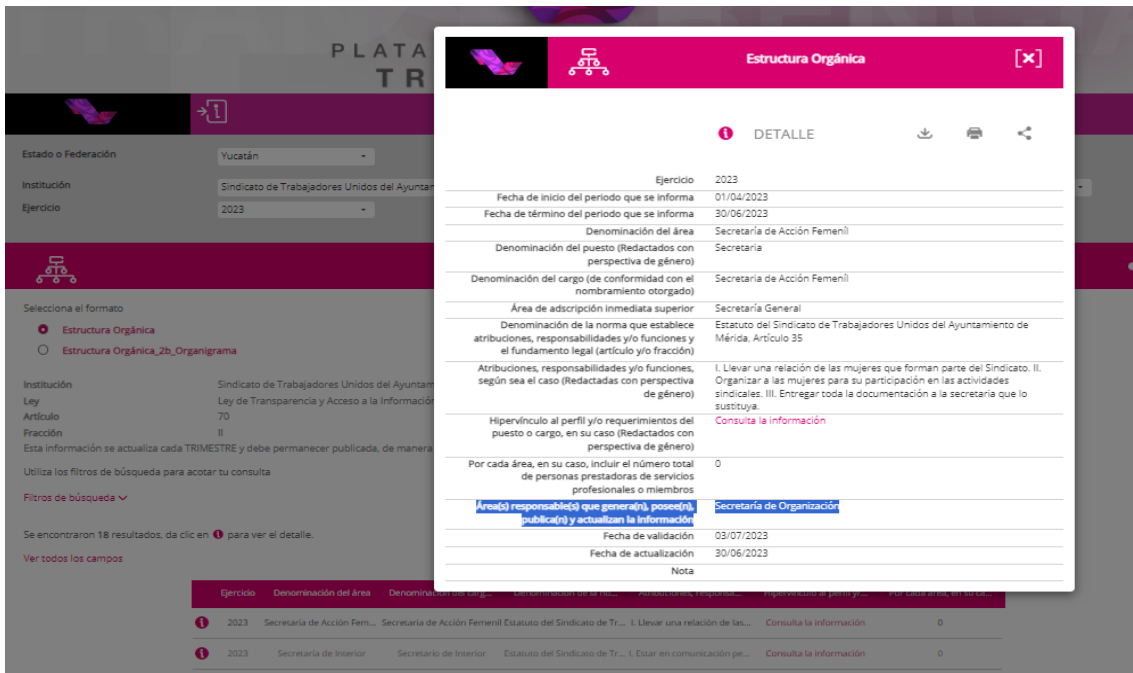
Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Se encontraron 18 resultados, da clic en **i** para ver el detalle.

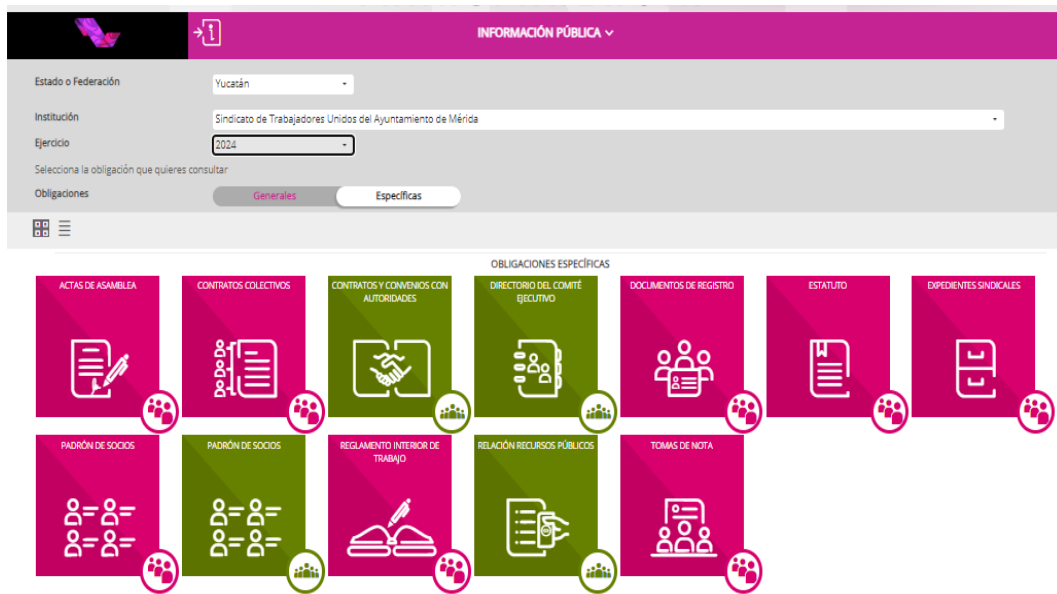
Ver todos los campos

DESCARGAR DENUNCIAR

Ejercicio	Denominación del Área	Denominación del carg...	Denominación de la no...	Atribuciones, responsa...	Hipervínculo al perfil y...	Por cada área, en su ca...
2023	Secretaría de Acción Fem...	Secretaría de Acción Femenil	Estatuto del Sindicato de Tr...	I. Llevar una relación de las...	Consulta la información	0
2023	Secretaría de Interior	Secretario de Interior	Estatuto del Sindicato de Tr...	I. Estar en comunicación pe...	Consulta la información	0
2023	Secretaría de Cultura	Secretario de Cultura	Estatuto del Sindicato de Tr...	I. Fomentar entre los trabaj...	Consulta la información	0
2023	Comisión de Hacienda	Presidente de la Comisión d...	Estatuto del Sindicato de Tr...	I. Revisar libros, documento...	Consulta la información	0



Asimismo, se procedió a consultar las obligaciones específicas de la autoridad responsable, que atañen al artículo 78 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, observando que le es aplicable publicar las “ACTAS DE ASAMBLEA” y el “REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO”, del ejercicio 2024, empero no se encuentra publicada información alguna, tal como se advierte de la captura de pantalla siguiente:



Sentido: Se **Revoca** la falta de respuesta por parte del Sujeto Obligado, y se le instruye a éste para que, a través de la **Unidad de Transparencia** realice lo siguiente: **I.- Requiera a la Secretaría General, a la Secretaría de Organización, y/o al área que resulte competente atendiendo al contenido de la información que se solicita, para efectos de que, atendiendo a sus funciones y atribuciones realice la búsqueda exhaustiva y razonable de la información inherente a: “La versión electrónica y actualizada de los siguientes documentos: 1. Domicilio y**

número de registro de su sindicato; 2. Estatutos y reglamentos administrativos de su sindicato; 3. Nombre de los integrantes del Comité Ejecutivo de su sindicato; 4. Estructura Orgánica su sindicato, y 5. Fecha de vigencia del Comité Ejecutivo de su sindicato.”, y la entregue, en la modalidad peticionada; o bien, de proceder a declarar la inexistencia de la información, funde y motive adecuadamente la misma, remitiéndola al Comité de Transparencia a fin que éste cumpla con lo previsto en los artículos 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Criterio 02/2018, emitido por el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. **II.- Ponga** a disposición del ciudadano las documentales que le hubiere remitido las áreas señaladas en el numeral que precede en las que entregue la información solicitada, o bien, las que se hubieren realizado con motivo de su inexistencia en las que se funde y motive la misma, así como las actuaciones realizadas por parte del Comité de Transparencia. **III.-Notifique** al ciudadano las acciones realizadas, conforme a derecho corresponda, acorde a lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y **IV.- Informe** al Pleno del Instituto y **remita** las constancias que acrediten las gestiones respectivas para dar cumplimiento a lo previsto en la presente determinación.

Finalmente, conviene señalar que en virtud que el Sujeto Obligado no dio respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa en el plazo establecido para ello, el artículo 154 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que en los casos que los organismos garantes determinen durante la sustanciación del recurso de revisión que pudo haberse incurrido en una probable responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley, deberán hacerlo del conocimiento del Órgano Interno de Control para que éste acuerde lo conducente, según sea el caso, lo establecido en el procedimiento de responsabilidad respectivo; por lo que, en virtud que el ordinal 206, en su fracción I, de la norma ya aludida dispone que un incumplimiento a la Ley es la falta de respuesta a las solicitudes en el plazo señalado en la Ley en cita, se determina que resulta procedente dar **vista al Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 209 de la Ley de General de la Materia**, a fin que éste acuerde lo previsto, en su caso, con el procedimiento de responsabilidad respectivo, en atención a la falta referida con antelación.

Plazo para cumplir e informar lo ordenado: Diez días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución que nos ocupa.